

# BOLETIN OFICIAL.



## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.**

### ERRATAS.

En la circular de 6 del actual, sobre servicio de bagajes, inserta con el núm. 231 en el Boletín oficial del día 8, núm. 22, se han cometido las siguientes erratas:

Plana primera, columna segunda, línea 23, dice cortar: debe decir, *evitar*.

Plana id., columna id., línea 39, dice probables: debe decir, *probable*.

#### Circular núm. 184.

**Primera Estrella.**—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á D. Vicente Monfort, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Primera Estrella, sita en el peñon de la Scritija, término de Montoro, terreno realengo, lindando por L. con el rio de la yegua, P. con los sitios Valdlobos y Valdepuercas, y por N. y S. con terreno realengo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—

El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

#### Circular núm. 184.

**Nueva Perezosa.**—Mina de arsénico.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á D. Vicente Monfort, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de arsénico, nombrada Nueva Perezosa, sita en el arroyo del cerro del Retamoso, término de Montoro, terreno realengo, lindando por L. con el camino que baja de dicho cerro del Retamoso, P. con la umbria de D. Marcelo, M. con el plantío de Agustin Condé, y por N. con el rio Arenoso.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

#### Circular núm. 189.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el día 21 de Febrero próximo, á las 12 del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de esta provincia, de Madrid á Cádiz, durante el presente año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad, y en el local que ocupa el Gobierno de

la provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Los trozos á que ha de referirse en la contrata, y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposi-

cion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en quinientos reales, y quedando los demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de cien reales.

Córdoba 29 de Enero de 1861.  
Manuel Buiz Higuero.

#### Nota de la carretera, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera.	Núms. de orden de los trozos.	Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Rs. vn.
De Madrid á Cádiz.	1.º	Desde el límite de la provincia con la de Jaen á los llanos de Villa del Rio.		
	2.º	Desde lo alto de la cuesta de los Reventones hasta la fuentezuela del llano entre Pedro Abad y los Majuelos.		
	3.º	Desde los tejares del Carpio al puente de Tejedores.	Conservacion	69400
	4.º	Desde la entrada del Puente de Aleolea, hasta la puerta Nueva de Córdoba.		
	5.º	Desde Córdoba al puente de los Libros.		
	6.º	Desde el llano de la Aldea de Quintana hasta el puente grande de la Carlota.		

**Modelo de proposicion**

D. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 29 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de Madrid á Cádiz, comprendida en la espresada provincia y en sus trozos núm. 1.º que empieza en y concluye en 2.º que empieza en y concluye en etc. etc., se compromete á tomar á su carga los acopios necesarios para los referidos trozos, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Circular núm. 490.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 21 de Febrero próximo, á la una del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de primer orden de esta provincia, de Madrid á Cádiz, durante el presente año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad, y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la seccion de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. El trozo á que ha de referirse esta contrata y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las

demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Córdoba 29 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

De Madrid á Cádiz.	Carretera.	Núm.º de orden del trozo.	Designacion de sus límites.	Objeto de las obras.	Presupuesto de las obras.
		1.º	Desde el kilómetro 347 al 418.	Reparacion.	113.745,00 Rs. vn.

**Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.**

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 29 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisicion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de Madrid á Cádiz comprendida en la espresada provincia, y en el trozo número. que empieza en y concluye en se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra.)

Circular núm. 491.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 21 de Febrero próximo, á las dos del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de primer orden de esta provincia, de Madrid á Cádiz, durante el presente año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad, y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. El trozo á que ha de referirse esta contrata, y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de asignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Córdoba 29 de Enero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

De Madrid á Cádiz.	Carretera.	Número de orden de los trozos.	Designacion de sus límites.	Objeto de las obras.	Presupuesto de las obras.
		2.º	Desde el kilómetro 418 al límite de la provincia de Sevilla.	Reparacion.	118.755 Rs. vn.

**Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.**

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba

con fecha 29 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se designan para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de Madrid á Cádiz, comprendida en la espresada provincia, y en su trozo núm. que empieza en y concluye en se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

Circular núm. 492.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 22 de Febrero próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de primer orden de esta provincia de la costa del Espino á Málaga, durante el presente año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad, y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la seccion de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Los trozos á que ha de referirse esta contrata, y el presupuesto de los acopios son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto de los trozos á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Córdoba 29 de Enero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

cente Monfort, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo nombrada Nueva Sembrada, sita en Mingo Rubio, término de Montoro, terreno realengo, lindando por N. con aguas de Mingo Rubio, S. con el camino que conduce de Villanueva de Córdoba á Cardena, L. cabezada de Mingo Rubio, y O. cabezadas de la meseta del Cocal.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

Buena Cacaña.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á D. Vicente Monfort, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Buena Cacaña, sita en la Chaparrera, término de Montoro, terreno realengo, lindando por N. y E. con olivares de D. Diego Páñido, O. y E. con olivares de D. Bernabé de Lara, y S. con terreno realengo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

La Indecisa.—Mina plomiza.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á D. Juan Gonin y D. Antonio Pineda Polo, con residencia en esta capital, el registro de dos pertenencias de la mina plomiza nombrada la Indecisa, sita en la loma de Buenas yerbas y Acentejos, término de Montoro, terreno comun, lindando por E. con los Acentejos, P. con las juntas de la era alta y Buenas yerbas, N. con camino de Conquista á Cardena, y S. camino de Villanueva de Córdoba á Azuel.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

Encarnacion joven.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á D. Vicente Monfort, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo nombrada Encarnacion joven, sita en el canal de Arenoso, término de Montoro, terreno comun, lindando al S. con el cerro de Bretónica, M. con el monte nombrado de Añajar de D. Francisco, P. con el rio Arenoso, y N. con la umbría del cerro de la Bretónica.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Modelo de proposicion.  
D. N. N., vecino de . . . enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia de Córdoba con fecha 29 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de la cuesta del Espino á Málaga, comprendida en la espresada provincia y en su trozo núm. . . .

que empieza en . . . y concluye en . . . se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Circular núm. 184.

Doña Dulcinea.—Mina de galena de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á D. Vicente Monfort, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de galena de cobre nombrada Doña Dulcinea, sita en el cerro de los Escoceses, término de Montoro, terreno comun, lindando por los cuatro vientos con dicho terreno.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

Cármén, buena vecina.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á D. Vicente Monfort, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada Cármén, buena vecina, sita en Torrubia, término de Montoro, terreno realengo, lindando por N. con el camino de Fuencaliente á Villanueva de Córdoba, S. con zahurdas de Torrubuela, P. con cortijo de Mateo el yegüero, y O. con aguas de Torrubuela.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

Nueva Sembrada.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á D. Vi-

riales para la reparacion de la carretera de primer orden de esta provincia de la cuesta del Espino á Málaga, durante el presente año. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad, en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. El trozo á que ha de referirse esta contrata, y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Córdoba 29 de Enero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

De la cuesta del Espino á Málaga.	Carretera.	Número de orden del trozo.	Designación de los límites.	Objeto de las obras.	Presupuesto de las obras.
					Rs. vn.
Único.			Kilómetros del 1 al 12: 52, 53, 55, 56, 57, 58, 70, 71 y 72	Reparacion.	67.500

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior

Nota de la carretera, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

C. carretera.	N.º de orden de los trozos.	Designacion de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios	Presup. de acopios
				Rs. vn.
De la cuesta del Espino á Málaga.	1.º	Desde Venojil á la cañada de Lerna.	Conservacion.	87.600
	2.º	Desde el ramal de Montilla hasta el desmonte de la subida de Aguilár.		
	3.º	Desde la trega de Monturque hasta el monte del Grejo.		
	4.º	Kilómetro 51.		
	5.º	Desde los yesares de Lucena hasta el kilómetro 69.		
	6.º	Desde Encinas Reales al límite de la provincia con la de Málaga.		

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 29 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de la cuesta del Espino á Málaga, comprendida en la espresada provincia y en sus trozos números 1.º . . . que empieza en . . . y concluye en . . . 2.º que empieza en . . . y concluye en . . . etc. . . se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para los referidos trozos, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Circular núm. 193.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º —Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 22 de Febrero próximo á la una del mismo para adjudicacion en pública subasta de los acopios de mate-

Córdoba 17 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero

Circular núm. 184.

Nueva Higuera.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á D. Vicente Monfort, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo nombrada Nueva Higuera, sita en el punto de la Bacabilla, término de Montoro, terreno realengo, lindando por S. con cancelo Fresno, N. con fuente de la Bacabilla, M. con los charcos de Robles, y P. con fuente de la Botija.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

Nuevo Trueno.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á D. Vicente Monfort, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo nombrada Nuevo Trueno, sita en Buenas yerbas, término de Montoro, terreno común, lindando al S., P. y N. con terrenos realengos, y al M. con la mina antigua de D. Frutos Jácome.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 229.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 27 de Diciembre último traslada la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Navarra lo siguiente:

La Real Academia de Medicina de esta corte con fecha 23 del mes próximo pasado ha informado lo que sigue respecto de la consulta de V. S., acerca de si es ó no conveniente la vacunacion en tiempo de epidemia variolosa.—En sesion de 22 del actual ha aprobado esta Academia el siguiente dictamen de su Comision de Vacunacion relativo al espediente que adjunto devuelvo, promovido por el Sr. Gobernador de Navarra, y que V. S. I. se sirvió remitir á informe á esta Corporacion en 16 de Octubre último.—En virtud del oficio dirigido por la Direccion de Beneficencia y Sanidad, pidiendo informe á esta Academia sobre los resultados desfavorables producidos por la Vacuna, durante una epidemia de viruelas, en algunos pueblos de la provincia de Navarra, la Comision de Vacunacion se ha ocupado detenidamente del examen del espediente remitido por el Sr. Gobernador de la referida provincia; y en vista de las observaciones y hechos citados por las Juntas de Sanidad de Justiniana y Cobanillas, y de las juiciosas observaciones espuestas por el Sr. Subdelegado y la Junta de Sanidad de Pamplona, la Aca-

demia se adhiere completamente á la opinion de estos últimos, por ser la misma que esta Corporacion aceptó en las Memorias sobre las ventajas é inconvenientes de la vacunacion y revacunacion que premió el año próximo pasado.—Los hechos que han tenido lugar en Justiniana y Cabanillas, han podido, por su mala interpretacion, inducir á las Juntas de Sanidad de estos pueblos, á tomar la resolucion de suspender la vacunacion de los niños; pero en realidad, en vez de probar algo estos hechos contra el preservativo de las viruelas, vienen á confirmar lo que la esperiencia tiene ya sancionado respecto de la utilidad de la vacunacion y revacunacion durante las epidemias variolosas. Si los facultativos de Justiniana y Cabanillas, cuando observaron la aparicion simultánea de granos de viruelas y de vacuna, hubiesen suspendido la inoculacion del virus de esta, es indudable que la trasmision de aquella no hubiera llegado al grado que adquirió en la cuarta generacion. Los niños que se vacunaban vivian bajo la influencia de la epidemia variolosa y la prueba de que algunos se hallaban ya afectados, en el período de incubacion, existe en el hecho de principiar la fiebre eruptiva el mismo dia en que se hacia la inoculacion del virus vacuno: ¿qué tiene pues de extraño que aparecieran en los niños vacunados bajo tales condiciones, algunos granos de viruelas ó variolvides; es decir, de viruela modificada por la vacuna? ni qué tiene de extraño que el virus de esta se fuese debilitando y combinando con el de las viruelas y llegase por último á producir la enfermedad que se trataba de evitar? Lo que debe llamar la atencion es la forma y la benignidad de las viruelas desarrolladas en combinacion con la vacuna; forma y benignidad que no dejan duda alguna acerca de la benéfica influencia del célebre descubrimiento de Tenuer, y que son una nueva prueba de las ventajas de la vacunacion y revacunacion durante las epidemias variolosas.—Así pues, lo que procede para evitar la repeticion de hechos iguales ó parecidos á los de Justiniana y Cabanillas, es hacer uso de las vacunaciones y revacunaciones de virus de buena calidad, y renovarles, tanto en los tiempos normales, como en los epidémicos, cuando se observe por sus efectos, que está combinado con el virus varioloso, ó con otro agente que pueda transmitirse por medio de la inoculacion.—Y habiéndose servido la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con el preáserto informe, de su Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

De la de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. á los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 6 de Febrero de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

## Dirección general de obras públicas.

Circular núm. 250.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de modificacion de la carretera de Madrid á Cádiz, en la parte comprendida entre el puente de Tejedores y el de Alcolea, cuyo presupuesto es de 537.654 rs. 64 cts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs. quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 21 de Enero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ent rado del anuncio publicado con fecha 31 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de modificacion de la carretera de Cádiz entre el puente de Tejedores y el de Alcolea, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

## ANUNCIOS.

### Arrendamientos.

El del cortijo de la Veguilla, término

de Córdoba, tendrá lugar en pública subasta que habrá de celebrarse de diez á once del día 17 del actual en la Escribanja de D. Antonio José de Ulierte, calle de Maese Luis, núm. 5, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma.

Para desde 1.º de Enero de 1862 se hace del cortijo Nuevo Alto, conocido por la Coquilla, situado en la campiña y término de esta ciudad. Se admiten proposiciones en casa del administrador, calle Alta de Jesus Crucificado, núm. 4 moderno.

Para desde 1.º de Enero de 1862 se dan en arrendamiento las dehesas Esparagneras alta y baja, vereda de Valdeobos y haza de la Estaca, reunidas, en el pago de Siete Torres, compuestas de 455 fanegas de tierra del marco de Córdoba, la mayor parte de encinar limpio y desmontado.

Y la hacienda de olivar, caserío, bodegas y molino aceitero de la Castañeda, en el pago de la Guijarrosa, compuestas de 174 fanegas de tierra, algunas de sembradio con 6259 olivos y 342 chaparreros.

Ambos predios en los términos de las villas de la Rambla y Santa Ella, propias del Sr. Marqués del Castillo, vecino de Jerez de la Frontera.

Quien quisiere interesarse en este arrendamiento puede verse con D. Arcadio García, apoderado al efecto, plazuela calle puerta del Rincon núm. 74, esquina á la de la Fuenseca, quien tendrá de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones y recibirá las proposiciones que se hagan por escrito hasta el último día del actual mes de Febrero, en que dará conocimiento al señorío de lo que resulte para su resolucion, con cuya previa anuencia se formalizará el contrato.

El del cortijo del Cañaveral alto, término de Córdoba para desde 1.º de Enero de 1862 en adelante, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria del Excmo Sr. Marqués de Villaseca, en donde, desde el día, se oyen proposiciones.

## Sociedad minera de Guadalupe.

Los Sres. Sócios de la sociedad minera de Guadalupe que á continuacion se espresan, se les invita para que en el término de 15 dias satisfagan en la tesoreria de la misma á cargo de D. Lucas Rojas, los dividendos que adeudan; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá contra ellos en conformidad á lo que previene la ley de 6 de Julio de 1859.

Sócios que se hallan en descubierto.

D. Manuel Vergara.  
José María Trujillo.  
Francisco Asis Salvador.  
Antonio Arana.  
Francisco Luna.  
Francisco Ubeda.

Y para que llegue á noticia de los mismos y no puedan alegar ignorancia y de acuerdo de la Junta directiva, se estiende la presente en Baena á 7 de Febrero de 1861.—El Presidente, Ignacio Heredero.—Por mandado de la Junta, Lorenzo Medianero, Srio.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.